



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-2021/MDL

Lurín, 14 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURÍN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Legales N°014-2021-CPAL-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano N°003-2021-CPDU-REG/MDL, el Memorandum N°092-2021-GM/ML de fecha 06 de abril de 2021 de la Gerencia Municipal, el Informe N°100-2021-GAJ/ML de fecha 30 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°107-2021-GDU/ML de fecha 29 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°054-2021-MASCH-AL-GDU/ML de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°047-2021-SGOPr-GDU/ML de fecha 26 de marzo de 2021, de la Sub gerencia de Obras Privadas, el Informe N°052-2021-GPV/ML de fecha 26 de marzo de 2021 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N°095-2021-SGPUC-GDU/ML de fecha 24 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N°001-2021-JADV de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por el especialista en Planificación Urbana y el Expediente N°3863-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, remitido por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipales, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 74° de la mencionada norma, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley N°27783 de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 79° de la misma Ley señala que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo las de aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia, entre otros, la emisión de planos y constancia de posesión para obtener el servicio de agua y desagüe;

Que mediante Dictámenes de la Comisión Permanente de Asuntos Legales N°014-2021-CPAL-REG/ML y la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano N°003-2021-CPDU-REG/ML, ambas de fecha 12 de abril de 2021, expresan dictamen favorable sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que regula de manera Extraordinaria y Excepcional el Procedimiento de Visación de Planos de Lotización y Trazado de Vías y expedición de la Constancia de Posesión para los Centros Poblados Beneficiarios de los Esquemas: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín" y Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez sector 315 distrito Villa María del Triunfo y Esquema Villa Alejandro distrito de Lurín";



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN, TRAZADO DE VÍAS Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LOS CENTROS POBLADOS BENEFICIARIOS DE LOS ESQUEMAS: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE LURÍN" Y "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA JOSÉ GÁLVEZ SECTOR 315 DISTRITO VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y ESQUEMA VILLA ALEJANDRO DISTRITO DE LURÍN"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular de manera extraordinaria y excepcional el procedimiento para la visación de planos de lotización y trazado de vías y la expedición de la constancia para dotación de servicios básicos para los centros poblados beneficiarios de los esquemas: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado distrito de Lurín, provincia de departamento de Lima" y "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema José Gálvez Sector 315 Distrito Villa María del Triunfo y esquema Villa Alejandro Distrito de Lurín".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza se sustenta en la siguiente base legal:

1. La Constitución Política del Perú.
 2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 4. Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento.
 5. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre (SINAGERD).
- Y demás leyes, normas técnicas de alcance nacional, Ordenanzas provinciales y Distritales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Única y exclusivamente para los centros poblados beneficiarios que forman parte de los esquemas que viene trabajando SEDAPAL identificados dentro la jurisdicción del Distrito de Lurín.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la presente Ordenanza son los Centros Poblados y/o juntas directivas reconocidos o que puedan beneficiarse de los esquemas:

"Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado distrito de Lurín, provincia de departamento de Lima" y "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema José Gálvez Sector 315 distrito Villa María del Triunfo y Esquema Villa Alejandro distrito de Lurín".

Las áreas de los Centros Poblados beneficiarios no deberán encontrarse inmersos en conflictos de interés, ya sean vecinales, judiciales o administrativos.

Deberán sujetarse a lo regulado por la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.

CAPÍTULO II - DEFINICIONES.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la presente ordenanza se aplicará las siguientes definiciones:



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Poseionario. - Es la persona natural que ocupa un lote de vivienda de manera pública pacífica y continua dentro de uno de los centros poblados beneficiarios. El lote ocupado no deberá contar con servicios de agua potable y alcantarillado brindados por SEDAPAL.

Posesión. - Ejercicio de hecho, de uno o más atributos inherentes a la propiedad. No es considerado poseedor a quién se encuentre en relación de dependencia respecto de otro, conservando la posesión en nombre de éste y en cumplimiento de órdenes e instrucciones suyas.

Copropiedad. - Cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas.

Constancia de posesión, para poblador de centro poblado beneficiario de los esquemas de sedapal. - Es el documento emitido por la Municipalidad de Lurín que identifica al poseionario/propietario de un lote que forma parte de uno de los centros poblados beneficiarios de los mencionados esquemas.

Municipalidad. - La Municipalidad Distrital de Lurín.

Administrado(s). - Toda junta directiva de un centro poblado beneficiario que presente su solicitud de visación de planos de lotización y trazado de vías y la expedición de la constancia de posesión para poblador de centro poblado beneficiario de los esquemas de sedapal, que se emitirá a cada lote.

Junta Directiva. - Es el órgano reconocido como representante de un centro poblado beneficiario.

Cad战略 de poseionarios o propietarios. - Listado con cada uno de los nombres de los poseedores o propietarios de los lotes que forman parte de la lotización residencial de un centro poblado beneficiario de los esquemas de agua y alcantarillado.

Nombre de los asociados, acreditados en el Libro donde se registra a todos los asociados y sus beneficiarios de una Organización comunal o social.

Plano de Ubicación. - Plano a escala adecuada para una correcta percepción del predio, se presenta ante la Municipalidad Distrital de Lurín (permite ubicar exactamente el predio, sus medidas perimétricas, su ubicación respecto de la calle, detalles de las vías cercanas. En el plano se debe de achurar el lote, las escalas utilizadas en este plano suelen estar entre 1/200 a 1/2000).

Plano de Localización. - Muestra la ubicación de la manzana o predio donde se ubica el lote en relación con las áreas urbanas más cercanas y a las vías principales y lugares públicos notables, que puedan servir como referencia (avenidas, plazas, óvalos, mercados, etc). También debe de estar orientado es decir debe de tener el norte. Se suele utilizar las escalas de: 1/5000 a 1/15000.

Planos de lotización y trazado de vías. - debe entenderse como el levantamiento de la realidad física pre-existente, georreferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales WGS84, que incluya la relación de manzanas y lotes que conforman la posesión.

Deberá integrarse al sistema vial metropolitano y local distrital, respetando la continuidad de las vías existentes. El sistema vial local distrital se encontrará en permanente actualización.

Centro Poblado Beneficiario. - Centro poblado que forma parte de alguno de los siguientes esquemas:

“Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado distrito de Lurín, provincia de departamento de Lima” y

Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema José Gálvez Sector 315 distrito Villa María del Triunfo y Esquema Villa Alejandro distrito de Lurín”.

CAPÍTULO III – COMPETENCIA

ARTÍCULO SEXTO. - Los órganos competentes para evaluar y pronunciarse en los procedimientos regulados por la presente ordenanza es la Subgerencia Planeamiento Urbano y Catastro y la Subgerencia de Obras Privadas en primera instancia y la Gerencia de Desarrollo Urbano en segunda instancia.

La Subgerencia de Obras Privadas será la encargada del procedimiento de visación de planos de lotización y trazado de vías para CENTROS POBLADOS BENEFICIARIOS DE LOS ESQUEMAS DE SEDAPAL y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro la encargada del procedimiento de Constancias de Posesión para pobladores de los CENTROS POBLADOS BENEFICIARIOS DE LOS



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

ESQUEMAS de SEDAPAL. Ambos órganos resuelven en primera instancia y la Gerencia de Desarrollo Urbano en segunda instancia.

Dada la naturaleza excepcional del procedimiento autorizado no está sujeto a silencio administrativo positivo.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO IV – REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO SÉTIMO. - El administrado deberá presentar en mesa de partes lo siguiente:

PARA, VISACION DE PLANOS DE LOTIZACIÓN Y TRAZADO DE VÍAS

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Copia de la resolución de reconocimiento de la junta directiva vigente, emitida por la Gerencia de Participación Vecinal.
- Número de partida registral del predio, si la hubiere.

d) Documentación técnica debidamente firmada y sellada por el profesional responsable (Arquitecto o Ingeniero colegiado y representantes del centro poblado beneficiario), dichos documentos serán los siguientes:

- Plano de ubicación y localización con coordenadas a escala 1/1000 o 1/5000 (01 juego), o escala apropiada – en DATUM WGS84,
- Plano Perimétrico con coordenadas UTM, a escala 1/1000 o 1/5000 (01 juego), o escala apropiada – en DATUM WGS84.
- Plano de Lotización y Trazado de Vías con coordenadas UTM, a escala 1/1000 o 1/5000 (01 juego), o escala apropiada – en DATUM WGS84.

Memoria Descriptiva (01 juego). Un (1) CD, conteniendo la documentación técnica (Planos y Memoria Descriptiva en digital).

e) Declaración Jurada de Habilitación profesional del responsable.

f) Certificado de Búsqueda Catastral del terreno a reconocer (Opcional).

g) Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) (si fuera necesario).

h) Declaración Jurada firmada por los integrantes de la Junta Directiva señalando que no existe proceso judicial respecto del predio matriz materia de solicitud.

i) Declaración Jurada de no tener conflicto de propiedad/posesión con organizaciones colindantes.

j) Padrón de socios debidamente acreditados por la Junta Directiva de los Propietarios/ Copropietarios /Posesionarios en el cual se incluyan Nombres y Apellidos, Número de DNI, Lote y Manzana. Todos los lotes deberán estar ocupados por un asociado.

k) Copia del Libro de Padrón de Socios actualizada y fedateada.

l) Documento de la entidad prestadora de servicios, comunicando la incorporación al esquema o factibilidad (Sedapal o el consultor ha confirmado que emitirá un documento de esta naturaleza, de no ser así debe eliminarse este literal).

m) Declaración Jurada, firmada por los integrantes de la Junta Directiva en la que establezca que la Visación de planos se empleará únicamente para acogerse a los esquemas citados (presentar el Anexo 01 con firma legalizada por notario).

Para iniciar el trámite se presentará, además de todos los demás requisitos citados líneas arriba, un (01) juego de planos y memoria descriptiva, una vez calificado y aprobado el interesado deberá presentar tres (3) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales. Los Planos y Memoria Descriptiva Visados, deberán consignar expresamente que las mismas solo son válidas para su inclusión en la tramitación de Servicios Básicos de Luz, Agua y Desagüe.

Este procedimiento necesariamente deberá ser iniciado por la Junta Directiva del Centro Poblado Beneficiario debidamente reconocido.

PARA, CONSTANCIA DE POSESION PARA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA POBLADOR DE CENTRO POBLADO BENEFICIARIO DE LOS ESQUEMAS

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA” Y “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA JOSÉ GÁLVEZ SECTOR 315 DISTRITO VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y ESQUEMA VILLA ALEJANDRO DISTRITO DE LURÍN”.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Constancia de reconocimiento otorgada por la junta directiva vigente a la fecha de presentación de su expediente o, en su defecto, constatación domiciliaria notarial emitida por Notario Público o constatación policial de vivienda o documento de fecha cierta que acredite la transferencia de la propiedad copropiedad o posesión del anterior poseedor, o constancia de posesión emitida por Juez de Paz que acredite indubitadamente la posesión actual.
- Copia de la resolución de reconocimiento de la junta directiva vigente, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal.
- Deberá estar inscrito en el padrón de asociados y demostrar vivencia en el lote.
- Documento con carácter de declaración jurada bajo responsabilidad y sanción de nulidad que deberá otorgar el ocupante del lote indicando que sobre el bien materia del trámite no existe conflicto de ninguna índole sea judicial o extrajudicial u otro que perturbe su posesión pacífica. (La declaración jurada deberá estar debidamente reconocida y presentar el Anexo 02 con firma legalizada por notario).
- Copia del plano de lotización y trazado de vías aprobado.
- Se recomienda tramitarlo de manera grupal de todos los predios que figuran en el Plano Visado a fin de hacer más efectivo su atención.

ARTICULO OCTAVO. - DEL PROCEDIMIENTO

VISACION DE PLANOS DE LOTIZACIÓN Y TRAZADO DE VÍAS

- Del Propósito de la inspección técnica: (I) Verificar la lotización, sección vial y ocupación de cada lote; (II) Uso residencial; (III) La consolidación; (IV) Los lotes no deberán estar posesionados en zonas de riesgo alto, tales como zona de huayco, terrenos con pendiente pronunciada, terrenos con peligros de desprendimiento y deslizamiento de rocas, zonas arqueológicas, zonas de protección ambiental, zonas de faja marginal, vías metropolitanas (afectación vial), áreas con reconocimiento físico legal considerado público o vías.
- Luego procederá revisar la documentación y a verificar en la base de datos catastrales las coordenadas UTM indicadas en los planos presentados por los administrados; en caso de existir observaciones se comunicará al administrado las observaciones halladas para su subsanación otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles.
- En los casos que amerite, el área de Gestión de Riesgo de Desastres, deberá emitir un Informe Técnico dirigido a la Subgerencia de Obras Privadas firmado y sellado por el funcionario responsable de área acerca de las condiciones de seguridad de los riesgos mitigable o no mitigable que presente el área de terreno en evaluación.
- Se remitirá el expediente al Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la emisión del respectivo informe legal para la correspondiente emisión de la resolución de la Subgerencia de Obras Privadas.

ARTÍCULO NOVENO. - CONDICIONES ESPECÍFICAS

De cumplir con todos los requisitos y el marco legal vigente, mediante resolución de la Subgerencia de Obras Privadas se aprobará la visación de plano correspondiente.

Sólo se aprobará la visación de planos en favor de los centros poblados beneficiarios que no transgredan el marco legal regulatorio.

Las juntas directivas deberán estar debidamente reconocidas y presentar el Anexo 01 con firma legalizada por notario.

Todo poseedor de lote deberá estar inscrito como contribuyente en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Lurín.

ARTÍCULO DÉCIMO. - En cuanto a la emisión de las constancias de posesión para servicios básicos, se debe tener en consideración lo siguiente:

- Actualmente existen poblaciones que cuentan con plano visado para servicios básicos encontrándose en zonificación no residencial, las cuales han sido emitidas en los años anteriores y en cuyo momento se constató la consolidación y vivencia de dicha población, en estos casos, se solicitará un informe de estimación de riesgos, por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres con el fin de verificar que no se encuentren en zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable, así como lo establecido en el inciso i) del Numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30556, y de este modo poder otorgar las Constancias de Posesión para servicios básicos, dentro de los alcances de la presente ordenanza, previa inspección ocular para la verificación de la vivencia real y permanente del solicitante, así como la veracidad del acta que suscriben los vecinos sobre la vivencia del solicitante.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

b) Para emitir la constancia de posesión para servicios básicos, el predio deberá estar incluido dentro del plano de trazado y lotización previamente visado por esta entidad y estará sujeto al procedimiento establecido en el TUPA vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - NO COMPRENDEN LOS ALCANCES DE LA PRESENTE ORDENANZA

A los Centros Poblados que a pesar de ser beneficiarios de los señalados esquemas de agua y alcantarillado a cargo de SEDAPAL se ubiquen en las áreas no comprendidas en los procesos de formalización considerados en el artículo 8° de la Ley N°31055 que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

No podrán incluirse a los centros poblados ubicados sobre los trazos del sistema vial metropolitano, sistema vial local, caminos carrozables (caminos vecinales) planeamientos servidumbres de eléctricas (Decreto Ley N°25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-93-EM), gas de camisea u otras servidumbres de hecho. Faja marginal, dentro de la zona de exclusión del litoral marino.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Los administrados asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Lurín, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de las acciones que puedan derivarse de la aplicación que faculta y se reserva a la administración prevista en el art. 33° "Fiscalización Posterior" del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente ordenanza las personas naturales, empresas, consorcios, inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de lotes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Los centros poblados beneficiarios y pobladores/poseionarios que se encuentren dentro de los alcances de la presente ordenanza podrán realizar los trámites de manera gratuita. Con excepción de las solicitudes de Constancia de Posesión de predios ubicados en planos de lotización previamente visados por esta entidad, este sí, están sujetos a las tasas del TUPA vigente.

TITULO III

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", para los esquemas:

"Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima" y

"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema José Gálvez Sector 315 distrito Villa María del Triunfo y Esquema Villa Alejandro distrito de Lurín".

SEGUNDO. - En los Planos, Memorias Descriptivas, Constancias para la Dotación de Servicios Básicos y documentos que se emitan complementariamente, deberá precisarse respectivamente:

CENTRO POBLADO BENEFICIARIO DEL ESQUEMA "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima"

CENTRO POBLADO BENEFICIARIO DEL ESQUEMA "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema José Gálvez Sector 315 distrito Villa María del Triunfo y Esquema Villa Alejandro distrito de Lurín".

TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas gestione los recursos y brinde las facilidades del caso para la asignación de los recursos que la Gerencia de Desarrollo Urbano requiera para la eficiente e inmediata atención de estos procedimientos en favor de los centros poblados beneficiarios.

CUARTO. - **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

QUINTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Lurín.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

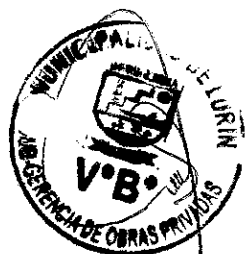
SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal informar oportunamente a los Centros Poblados beneficiarios sobre los alcances de la presente ordenanza. Y encargarse de que la resolución de reconocimiento se encuentre vigente o actualizarla si fuera el caso.

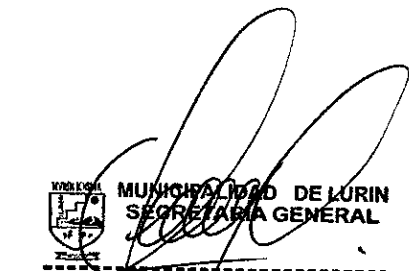
SÉPTIMO. - Todo lo no contemplado en la presente ordenanza se regirá por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda y toda otra norma que contribuya a su objetivo.

OCTAVO. - PRECISAR que los procedimientos de Visación de planos y Constancia de posesión, es sólo y únicamente para dotación de servicios básicos de agua y desagüe ante Sedapal, los mismos que se otorgarán de forma gratuita para los beneficiarios de la presente ordenanza municipal.

NOVENO. - FACÚLTESE al Señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

ANEXO 01 FORMATO

DECLARACIÓN JURADA

"VISACION DE PLANOS DE LOTIZACION Y TRAZADO DE VIAS"

PARA CENTRO POBLADO BENEFICIARIO DE LOS ESQUEMAS:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA" Y**

**"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
PARA EL ESQUEMA JOSÉ GÁLVEZ SECTOR 315 DISTRITO VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y
ESQUEMA VILLA ALEJANDRO DISTRITO DE LURÍN".**



..... Junta directiva o propietario registral o su representante identificado (a) con DNI N°

..... con domicilio en

Distrito de, Provincia de, Departamento de

solicito "Visación de Plano de Lotización y Trazado de Vías" para el centro poblado denominado

....., del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, que tiene un área de metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en la Partida N° de los Registros Públicos de Lima, con pleno conocimiento de lo normado en el artículo 51 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que poseo el predio de manera pública, pacífica y continua.
2. Que lo he obtenido de manera lícita, no mediante usurpación, invasión, estafa o alguna otra modalidad
3. Que, respecto al predio, no existe una controversia judicial o administrativa pendiente respecto a la posesión del predio.
4. Que el predio tiene el área, linderos y medidas perimétricas que se consignan en los Planos y Memoria Descriptiva que presento.

Que, en relación al predio, no tengo la condición de propietario, arrendatario, usufructuario, mutuatario, cuidador u otra condición similar.

Que el predio no se encuentra en área de dominio público, ni en área de dominio privado del estado, tampoco en área designada para proyecto de inversión, ni en servidumbre de torres de energía eléctrica o ductos de gas natural.

Mediante el presente acepto expresamente que se deje sin efecto la resolución que autoriza la visación de plano de lotización y trazado de vías que se me otorgue, si lo que declaro bajo juramento es falso parcial o totalmente.

Asimismo, declaro tener conocimiento de que en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada la administración procederá conforme a lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

Lurín,

(firma certificada por notario)

Firma.....

D.N.I.N°





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

ANEXO 02 FORMATO

DECLARACIÓN JURADA

CONSTANCIA DE POSESIÓN

PARA poblador de CENTRO POBLADO BENEFICIARIO DE LOS ESQUEMAS:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA" Y

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
PARA EL ESQUEMA JOSÉ GÁLVEZ SECTOR 315 DISTRITO VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y
ESQUEMA VILLA ALEJANDRO DISTRITO DE LURÍN".



Yo identificada (o) con DNI N°
..... con domicilio en
Distrito de , Provincia de , Departamento de
solicito Constancia de Posesión para el predio ubicado en



....., del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, que tiene un área de metros cuadrados, el cual poseo desde el / / , y se encuentra inscrito en la Partida N° de los Registros Públicos de Lima,

Con pleno conocimiento de lo normado en el artículo 51 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que poseo el predio de manera pública, pacífica y continua.
2. Que lo he obtenido de manera lícita, no mediante usurpación, invasión, estafa o alguna otra modalidad
3. Que, respecto al predio, no existe una controversia judicial o administrativa pendiente respecto a la posesión del predio.
4. Que el predio tiene el área, linderos y medidas perimétricas que se consignan en los Planos y Memoria Descriptiva que presento.
5. Que, en relación al predio, no tengo la condición de propietario, arrendatario, usufructuario, mutuatario, cuidador u otra condición similar.
6. Que el predio no se encuentra en área de dominio público, ni en área de dominio privado del estado, tampoco en área designada para proyecto de inversión, ni en servidumbre de torres de energía eléctrica o ductos de gas natural.

Mediante el presente acepto expresamente que se deje sin efecto la resolución que autoriza la constancia de posesión que se me otorgue, si lo que declaro bajo juramento es falso parcial o totalmente.

Asimismo, declaro tener conocimiento de que en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada la administración procederá conforme a lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

Lurín,.....

(firma certificada por notario)

Firma.....

D.N.I N°.....

